

QUILMES, - 9 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 827-1411/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre Abuelas de Plaza de Mayo y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Convenio tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas en el campo de los Derechos Humanos.

Que a fs. 8 la Dirección General de Relaciones Institucionales manifiesta la necesidad de la aprobación del acuerdo.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Art. 72º, Inc. p) del Estatuto Universitario le confiere al señor Rector.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre Abuelas de Plaza de Mayo y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

01005 -



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO ENTRE ABUELAS DE PLAZA DE MAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

En la Ciudad de Quilmes, a los días del mes de diciembre de 2009, entre **Abuelas de Plaza de Mayo**, representada en este acto por su **Presidenta, Estela Barnes de Carlotto**, con domicilio en Virrey Cevallos 592 planta baja departamento 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ENTIDAD; y la Universidad Nacional de Quilmes, representada a su vez por su **Rector, Gustavo Lugones**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD acuerdan desarrollar actividades conjuntas en el campo de los **Derechos Humanos**.

SEGUNDA: Lo señalado en la cláusula primera se concretará en base a una serie de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente entre las cuales detallamos, a modo de ejemplo:

- a) **Colaboración en el área "Archivo Biográfico Familiar" de Abuelas de Plaza de Mayo en la toma de entrevistas de la región sur del Conurbano Bonaerense.**

TERCERA: La concreción de cada una de las actividades señaladas en la cláusula segunda será objeto de un convenio en la cual se fijarán las obligaciones y los derechos de cada una de las partes signatarias.

CUARTA: Se acuerda constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este convenio marco y de cada uno de los particulares que se celebren, una Comisión de Enlace integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta Comisión realizará reuniones mensuales y quedará constituida dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año renovable automáticamente por períodos iguales mientras cualquiera de las partes no manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha

de vencimiento, la voluntad de no renovarlo, mediante comunicación fehaciente.

Asimismo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no menor de noventa (90) días.

SEXTA: Este convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma y, tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo contrario.

SEPTIMA: Para el caso de controversias suscitadas, entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, dónde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

Prevía lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.